



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 1 de marzo de 2013.

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para adquirir el inmueble Padrón 502 de la localidad de Aguas Corrientes, con destino a instalación de una policlínica.

**RESULTANDO: I)** que estas actuaciones surgen a solicitud del Municipio de Aguas Corrientes ante la necesidad de adquirir el mencionado padrón, a través del procedimiento de dación en pago, para cancelar las deudas de contribución inmobiliaria que se mantiene por el padrón de referencia, así como otros padrones que se transfirieron por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), a un fideicomiso donde la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) es el fiduciario y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es su beneficiario;

**II)** que el Ejecutivo Comunal solicita a la Dirección General de Catastro la tasación del bien y del informe que consta agregado en Act. 2, fs.9 vta., se estima el valor venal en \$ 163.243 equivalente a UI 64.602,05;

**III)** que surge del informe del Área Rentas del Ejecutivo Departamental, que la deuda de contribución inmobiliaria que mantiene el padrón de referencia es inferior al valor venal que resulta de la tasación realizada, por lo que se entiende pertinente que dicha negociación incluya la cancelación de deuda de otros padrones como se menciona en el Resultando I), a efectos de manejar valores equivalentes o aproximados a la tasación.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia correspondiente.

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### RESUELVE:

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, para adquirir el Padrón 502 con destino a instalación de una policlínica a través del procedimiento de dación de pago, cancelando la deuda de contribución inmobiliaria que mantiene éste, y los Padrones 393, 516, 524, 517, 523, 518,

522, 519, 521, 520, 394, 525, 529, 526, 528 y 527 de la localidad catastral de Aguas Corrientes, los que fueron transferidos por fideicomiso del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a efectos de operar en dicha negociación valores equivalentes o aproximados al de la tasación realizada por la Dirección General de Catastro.

2.- Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º, etc.

Carp. N° 2785/13. Entr. N° 6625/13.  
Exp. 2012-81-1010-01751.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta